



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”

Acuerdo CG/039/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2022 A AGOSTO DE 2023.

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Seguimiento.** La Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Comisión del Servicio.** La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **DESPEN.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- V. **Estatuto.** El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VIII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX. **Lineamientos para la evaluación del desempeño.** Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- X. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XI. **Órgano de Enlace.** El Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Personal del Servicio.** El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIII. **Presidencia.** La Consejera Presidenta o el Consejero Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **SIISPEN.** El módulo de evaluación del desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional a través del cual se desarrolla el proceso de diseño de metas y se aplica la evaluación de metas y competencias.
- XVII. **SPEN o Servicio.** El Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XVIII. **Unidad de Vinculación.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Aprobación del Acuerdo INE/CG909/2015.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, por el que se aprobó el Estatuto, iniciando su vigencia el 15 de enero de 2016.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”

Acuerdo CG/039/2024.

2. **Aprobación Acuerdo CG/10/16.** El 16 de marzo de 2016, el Consejo General en la 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/10/16 por el que se designó al Órgano de Enlace, que atenderá los asuntos del SPEN.
3. **Aprobación del Acuerdo CG/24/2016.** El 24 de junio de 2016, el Consejo General, en su 5ª Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo CG/24/2016 por el que se aprobó adecuar la estructura organizacional del IEEC, en cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Estatuto.
4. **Reforma electoral 2020.** El 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
5. **Reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, en su Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
6. **Aprobación de los Lineamientos para la evaluación del desempeño.** El 24 de agosto de 2020 la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó los Lineamientos para la evaluación del desempeño mediante el Acuerdo INE/JGE98/2020.
7. **Aprobación de los Acuerdos CG/16/2020 y CG/18/2020.** El 9 de octubre de 2020, el Consejo General en su 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó los Acuerdos: CG/16/2020, por medio del cual se designó a la Titular de la Unidad de Vinculación con el INE, y CG/18/2020, por el que se integraron las Comisiones del Consejo General en virtud de la renovación parcial de sus integrantes.
8. **Modificación del Estatuto.** El 26 de enero de 2022 mediante Acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General del INE aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
9. **Modificaciones a los Lineamientos para la evaluación del desempeño.** El 31 de agosto de 2022, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el Acuerdo INE/JGE175/2022, por el que se modificaron los Lineamientos para la evaluación del desempeño.
10. **Aprobación de las metas de evaluación del desempeño.** El 31 de agosto de 2022, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el Acuerdo INE/JGE178/2022, respecto de las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio, correspondientes al periodo septiembre 2022 a agosto 2023.
11. **Instructivo e Instrumentos para la valoración de Competencias.** El 31 de agosto de 2022, el Órgano de Enlace recibió el oficio INE/DESPEN/029/2022, por el cual la DESPEN hizo de conocimiento el Instructivo para la valoración de Competencias que forman parte de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto



2023, así como los Instrumentos de Evaluación de Competencias para cada cargo/puesto del Servicio.

- 12. Notificación del primer bloque de metas.** El 1 de septiembre de 2022, el Órgano de Enlace, notificó la Circular INE/DESPEN/027/2022, relativa al primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del Servicio, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023, al personal del Servicio, a la Comisión de Seguimiento, al Director Ejecutivo de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas así como a la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEEC, a través de las Circulares SPEN/117/2022, SPEN/0118/2022, SPEN/119/2021, SPEN/0128/2021, y SPEN/129/2024, respectivamente.
- 13. Notificación del Instructivo e Instrumentos para la valoración de Competencias.** El 1 de septiembre de 2022, el Órgano de Enlace, hizo de conocimiento el Instructivo para la valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023 y los Instrumentos para la valoración de Competencias que se aplicarán a cada cargo/puesto del Servicio, al personal del Servicio, al Director Ejecutivo de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, así como a la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y a la Comisión de Seguimiento, a través de los oficios SPEN/122/2022, SPEN/123/2022, SPEN/124/2022, SPEN/0125/2022 y SPEN/0126/2022, y SPEN/130/2022, respectivamente.
- 14. Periodo de aplicación de la Evaluación del desempeño.** El 12 de septiembre de 2023, el Órgano de Enlace, notificó la Circular INE/ED/DESPEN/034/2023 mediante la cual, se comunicó al personal del Servicio, al Director Ejecutivo de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas así como a la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEEC, a través de las Circulares SPEN/021/2023 y SPEN/022/2023, respectivamente, que la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023 se realizará del 14 al 30 de septiembre de 2023 en el Módulo de evaluación del desempeño del SIISPEN
- 15. Ampliación del periodo de aplicación de la evaluación del desempeño.** El 22 de septiembre de 2023, el Órgano de Enlace, mediante oficio SPEN/052/2023 notificó al personal del Servicio, que el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño que se realizaría de septiembre de 2022 a agosto de 2023, se amplió al 16 de octubre del 2023.
- 16. Segunda Ampliación del periodo de aplicación de la evaluación del desempeño.** El 16 de octubre de 2023, el Órgano de Enlace, notificó al personal del servicio, la Circular INE/ED/DESPEN/042/2023, mediante la cual se informó que el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023, se amplió al 23 de octubre del 2023.
- 17. Dictamen General.** Mediante oficio INE/DESPEN/DPR/036/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, la DESPEN comunicó que concluyó con los trabajos para la integración del Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio adscrito al OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023; Dictamen General que fue remitido para su aprobación ante el Consejo General.



- 18. Reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento.** El 19 de marzo de 2024, en reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento, la Secretaría Técnica dio a conocer a sus integrantes el oficio INE/DESPEN/DPR/084/2023, relativo al Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del SPEN, adscrito al IIEEC, correspondiente al periodo de septiembre de 2022 a agosto de 2023, para su aprobación ante el Consejo General.
- 19. Oficio SPEN/015/2024.** El 19 de marzo de 2024, el Órgano de Enlace, remitió vía correo electrónico, el oficio SPEN/015/2024 de misma fecha, dirigido a la Presidencia del Consejo General, solicitando que el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del SPEN del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023. sea sometido para su aprobación ante el Consejo General.

MARCO LEGAL:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, apartados C y D, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 5, 98, numerales primero y segundo, 99 y 104, numeral 1, inciso a), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Base VII, que se tienen aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, párrafo primero, 3, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250, 251, fracción I, 253, fracción I, 254, 255, 257, fracción II, 272 fracción V, 277, 278 fracciones II, XXXI y XXXVII, 280, fracciones I, IV, XVII y XX, 281 y 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, fracción I, 2, 3, fracciones XV, XVI y XIX, 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), II, punto 2.1, inciso a), y III inciso d), 5, fracciones II y XX, 6, 7 párrafo segundo, fracción II, 8, 18, 19, fracciones IX, XVI y XIX, 37, 38, 48, fracciones III y IV y 49 BIS, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.** Artículos 376 fracciones I, III, VII y IX, 377, 455, 456, 457, 458 y 460, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.** Artículos 3, 4, 5, 10 inciso d), 11 inciso d), 12 incisos m), o) y p), 13, 14, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”

Acuerdo CG/039/2024.

54, 57, 58, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82 y 83, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior; de igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 250, fracción I, 253, fracción I, 255 y 278, fracciones VI, XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, 282, del Reglamento Interior.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IIEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IIEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se registrarán conforme a lo establecido por el Reglamento y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General. Las relaciones laborales entre el IIEC y sus trabajadores se registrarán por las leyes locales y tratándose de personal del Servicio, adicionalmente por el Estatuto; lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones.

El IIEC se integra por personal del Servicio y personal de la Rama Administrativa. El SPEN se integrará a partir de dos sistemas:

- I. El sistema del INE, que comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en el INE.
- II. El sistema de los OPLE, que comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en los OPLE.

El Artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Federal, señala que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Por lo que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

TERCERA. Unidad de Vinculación con el INE. Es un órgano técnico que forma parte de la estructura orgánica del IIEC, al que le corresponden entre otras funciones fungir como órgano de enlace y encargarse de lo relativo al Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos en la



materia emitidos por el INE, actuar como Secretaría Técnica en las Comisiones de su competencia, asistiendo a las reuniones con derecho a voz, las demás que le confieran los órganos centrales del IEEC, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable, lo anterior en los términos del Estatuto, y los artículos 257 fracción II, 281 fracciones X, XI y XIII de la Ley de Instituciones y 4 fracción III inciso d), 7 párrafo segundo, fracción II, 8, 48 y 49 Bis del Reglamento Interior.

CUARTA. Lineamientos para la Evaluación del desempeño. Tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y de las personas que ocupen un cargo o puesto del Servicio, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios a aplicar, las personas evaluadoras y sus atribuciones, el personal a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos, los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus 7 ponderaciones, para valorar de manera objetiva, transparente e imparcial, el desempeño de forma anual y trianual.

En dicho contexto, la calidad de evaluada o evaluado, se refiere al personal del Servicio que ocupa u ocupó uno o más cargos o puestos del Servicio; y en la calidad de evaluadora o evaluador se refiere, al personal del OPLE y/o del INE que participa en la valoración de alguno de los factores que integran la evaluación del desempeño.

El personal de los OPLE y del INE que participen en la evaluación deberán observar y cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos aplicables. La inobservancia o incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos aplicables a la evaluación del desempeño por parte del personal de la Rama Administrativa que funja como evaluador o como evaluado, se hará del conocimiento de la DESPEN y de las instancias responsables de la aplicación de los procedimientos disciplinarios que correspondan a través del Órgano de Enlace.

De igual forma, para la evaluación anual del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las y los evaluados; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se realizará conforme a la planeación institucional, al Catálogo del Servicio y a la normativa aplicable.

QUINTA. Comisión de Seguimiento. Corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer los Lineamientos para la evaluación del desempeño, aprobar la propuesta de metas individuales y/o colectivas, que presente el Órgano de Enlace, aprobar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y/o colectivas, que presente el Órgano de Enlace del OPLE, antes de su envío a la DESPEN para gestionar su aprobación, para lo cual podrá requerir al área solicitante la información que motive la solicitud, conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, conocer las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección; y las demás que le confiere la Ley, el Estatuto y los Lineamientos de evaluación del desempeño.

En ese sentido, al IEEC le corresponde, aplicar las disposiciones, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que deberá observar las disposiciones generales relativas al Servicio y del Personal de la Rama Administrativa, conforme al numeral 376, fracción I, del



Estatuto, y en concordancia con el artículo 250, fracción I, de la Ley de Instituciones.

SEXTA. Evaluación del desempeño. Con base en lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño, se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las y los evaluados; así como de las competencias asociadas a las funciones, principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se realizará conforme preponderantemente a la planeación institucional, al Catálogo del Servicio y a la normativa aplicable. Para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes: a) Metas Individuales. Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto; b) Metas Colectivas. Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y c) Competencias. Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las o los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

De conformidad con los artículos 52, 53 y 58 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño, la evaluación anual del desempeño comprenderá del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente; la aplicación de la evaluación anual del desempeño se realizará a más tardar en septiembre de cada año, una vez que concluya el periodo a evaluar; la calificación final para las y los miembros del SPEN se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas individuales	30%
Metas colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

La calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a 10, a cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme la tabla siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

Con base en lo dispuesto por los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño, la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación anual del desempeño, así como la integración del Dictamen General de resultados anuales y del Dictamen de



resultados individuales anuales, a través del SIISPEN, es responsabilidad de la DESPEN con apoyo del Órgano de Enlace, conforme lo establezca la DESPEN. El Dictamen General de resultados anuales se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas y todos los evaluados e incluye: periodo evaluado, nombre de la o el evaluado, cargo o puesto de la última adscripción de la o el evaluado, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado. El dictamen de resultados anuales individuales incluye; la calificación que obtuvo la o el evaluado en cada uno de los factores: metas individuales, metas colectivas y competencias, indicadores que los integran, el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado. Una vez que se haya integrado el Dictamen General de resultados anuales y el Órgano Superior de Dirección del OPLE lo haya aprobado, la DESPEN presentará a la Comisión un informe que contendrá como mínimo los siguientes elementos: a) Los resultados de la evaluación anual del desempeño; b) El índice de diferenciación de las metas por área normativa; c) Las metas que ya no podrán ser aplicadas en los mismos términos por no tener capacidad de diferenciación del desempeño; y d) Las y los evaluadores que asignaron calificaciones de 10 en todas las evaluaciones realizadas del factor Competencias y no diferenciaron el desempeño de las y los evaluados.

Una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contados a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de enlace, notificará al personal de Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente: a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño; y b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el Sistema. Se considera como notificado el personal evaluado, cuando firma el acuse de recibo del oficio/circular y haya iniciado el periodo a partir del cual la DESPEN ponga a disposición del personal del Servicio el dictamen de resultados individuales anual.

El Órgano de Enlace podrá utilizar otros medios de notificación que la Junta General Ejecutiva del INE apruebe como mecanismos válidos jurídicamente, tales como la firma electrónica, en términos de la normativa aplicable. La DESPEN integrará el dictamen de resultados individuales anual en el expediente físico o electrónico del personal del Servicio y, tratándose del personal de la Rama Administrativa que hayan sido evaluados en un cargo o puesto del SPEN, el Órgano de enlace se encargará de que el Dictamen de resultados individuales anual se integre en su expediente personal.

SÉPTIMA. Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño. El 28 de febrero de 2024, el Órgano de Enlace, recibió mediante correo electrónico, el oficio INE/DESPEN/DPR/036/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, dirigido a la Presidencia, signado electrónicamente por la Directora Ejecutiva del SPEN, mediante el cual le comunicó que la DESPEN concluyó con los trabajos para la integración del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio adscrito al OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023, remitiendo dicho Dictamen General, a fin de que sea sometido para su aprobación ante el Consejo General.

El Dictamen General contiene los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio que ocupó un cargo o puesto por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa, el cual, en el caso de Campeche, queda en los términos del Anexo Único del presente Acuerdo, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



OCTAVA. Reunión de Trabajo de la Comisión de Seguimiento. El 19 de marzo de 2024, se llevó a cabo la 3ª Reunión Ordinaria de trabajo de la Comisión de Seguimiento, mediante la cual se dio a conocer el oficio **INE/DESPEN/DPR/036/2024**, y el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023, y se instruyó a la Secretaría Técnica de la citada Comisión realizar las gestiones administrativas correspondientes ante la Presidencia del Consejo General, para que sea incluido en la próxima sesión del Consejo General, para su aprobación, lo cual cumplimentó el Órgano de Enlace mediante oficio SPEN/015/2024.

DÉCIMA. Conclusión. Por todo lo manifestado y considerado a lo dispuesto en el Estatuto y los Lineamientos para la evaluación del desempeño y con fundamento en los artículos 244, 253 fracción I, 254, 278 fracciones XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones, 5 fracción XX del Reglamento Interior, en observancia de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, instituidos como principios rectores de su actividad, y en uso de sus atribuciones, se propone al pleno del Consejo General aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del SPEN, correspondiente al periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023, en los términos del Anexo Único del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a las personas titulares y/o Encargadas de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, y de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, para que en su carácter de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique al personal evaluado, el presente Acuerdo y su Anexo Único; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”

Acuerdo CG/039/2024.

CUARTO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales,(SIVOPLE) para conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, así como los oficios de notificación al personal evaluado; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su Anexo Único, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 10a SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 2024.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.